

DE UNA PARTE,

DOÑA LEIRE IGLESIAS SANTIAGO, en nombre y representación de **CASA 47 Entidad Pública Empresarial**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre) y por Real Decreto 1123/2025, de 10 de diciembre, (BOE nº 297 de 11 de diciembre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Presidenta de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de noviembre de 2025, elevado a escritura pública el 2 de diciembre de 2025 ante el Notario de Madrid Don Juan Barrios Álvarez con número de protocolo 2.798.

Y DE OTRA,

DOÑA SILVIA CRUZ MARTÍN, con Documento Nacional de Identidad nº 08.932.353-G, en nombre y representación de **ARIETE SOCIAL INTEGRACION, S.L.**, con CIF B06928410, domicilio en Alcorcón (Madrid), Calle Polvoranca, 39 - Planta Baja. Acredita su capacidad de obrar y sus facultades de representación mediante Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público 2026-04-29 14:15:25, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado 2026-04-29 14:15:25 no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 20 de enero de 2026 por la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de CASA 47.

Con fecha 23 de enero de 2026 fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de ARIETE SOCIAL INTEGRACION, S.L., por un importe de 90.925,44 €, IVA excluido (importe de IVA: 19.094,34 €), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 26 de junio de 2026.

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a CASA 47 Entidad Pública Empresarial y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, los Servicios Auxiliares en las dependencias de CASA 47 Entidad Pública Empresarial, sitas en el Pº de la Castellana nº 91 de Madrid.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 90.925,44 €, IVA excluido (importe de IVA: 19.094,34 €).

Este precio será abonado por CASA 47 de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de UN (1) año a contar desde el día 25 de julio de 2026, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que se aprobasen de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 10ª del Pliego.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de CASA 47 Entidad Pública Empresarial una garantía por importe de 9.092,54 €, con número de depósito 2026 - 00373 - O - 0036280, de fecha 14 de mayo de 2026, depositada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por CASA 47

Por el ADJUDICATARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS DE CASA 47 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, SITAS EN EL Pº DE LA CASTELLANA Nº 91 DE MADRID.

Tipo de contrato: SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Criterios de adjudicación: UNO (Precio)

Normativa aplicable al procedimiento: Artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Contrato sujeto a regulación armonizada

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Denominación: SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS DE CASA 47 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, SITAS EN EL Pº DE LA CASTELLANA Nº 91 DE MADRID.

CPV: 79500000 - 9
98341130 - 5

B. VALOR ESTIMADO

Valor estimado (entendiendo por tal el importe del Presupuesto base de licitación más el importe de las eventuales prórrogas y de los eventuales gastos de desplazamiento que se recogen en este Pliego) sin incluir IVA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (448.661,14 €)

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación IVA incluido: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (269.869,11 €)

Presupuesto base de licitación sin incluir IVA: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (223.032,32 €)

Importe IVA: 46.836,79 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 133.908,60 €
- Costes indirectos: 89.123,72 €

D. GARANTÍAS

PROVISIONAL: No procede

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido

COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, IVA excluido, en caso de oferta incurso en presunción de anormalidad o temeridad



E. SOLVENCIA EXIGIDA:

Las empresas podrán acreditar su solvencia, alternativamente, mediante la clasificación en el Grupo L, subgrupo 1, categoría 2 y Grupo L, subgrupo 6, categoría 2; o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

UN AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior al 24 de abril de 2026, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 25 de abril de 2026.

El contrato podrá prorrogarse por un año más si así lo acordase el órgano de contratación, siendo obligatoria para el contratista, al que se le comunicará con una antelación mínima de 4 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.

G. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

H. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

I. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

2.500 €

J. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratación del Sector Público: contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
Organización Contratante: Entidad Derecho Público
Nombre O. Contratación: SEPES
3. Seleccione el vínculo [Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo](#)
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

Página web de CASA 47: www.casa47.es

ÍNDICE

1ª	Objeto
2ª	Descripción del servicio
3ª	Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato
4ª	Capacidad para contratar
5ª	Lugar y plazo de presentación de proposiciones
6ª	Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato
7ª	Documentación necesaria para la adjudicación
8ª	Adjudicación del contrato
9ª	Perfección y formalización del contrato
10ª	Duración del contrato y ejecución del mismo
11ª	Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
12ª	Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista
13ª	Forma de pago
14ª	Penalidades
15ª	Cesión del contrato y subcontratación
16ª	Extinción y resolución del contrato
17ª	Responsabilidades
18ª	Prerrogativas de la Administración
19ª	Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente
20ª	Referencias al impuesto sobre el valor añadido
21ª	Prioridad de condiciones
Anexo nº I	Modelo de Contrato
Anexo nº II	Pliego de Prescripciones Técnicas
Anexo nº III	Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS DE CASA 47 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, SITAS EN EL Pº DE LA CASTELLANA Nº 91 DE MADRID.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto, de LOS SERVICIOS AUXILIARES EN LAS DEPENDENCIAS DE CASA 47 Entidad Pública Empresarial, sitas en Pº de la Castellana, 91 de Madrid, en adelante el servicio, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de los mismos recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que se contratan tienen por objeto la prestación de los servicios auxiliares en las dependencias de CASA 47 Entidad Pública Empresarial, sitas en el Pº de la Castellana nº 91 de Madrid, y se requieren tres tipos de servicios: un servicio de atención telefónica y recepción de visitas, y un servicio de ordenanzas y un servicio de conductor. Las características de estos tipos de servicios son las siguientes:

- **Servicio de atención telefónica y recepción de visitas:**

El servicio deberá ser cubierto en jornada de lunes a viernes con un total de 65,50 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 57,50 horas.

Las funciones de este servicio serán la atención telefónica y la recepción de visitantes a CASA 47 en la planta 7ª.

Con carácter puntual podrá ser requerido el servicio fuera de la jornada habitual (sábados, domingos y festivos). El tiempo empleado en la realización de estos servicios excepcionales, será compensado por horas de jornada habitual en la proporción de 1,50 horas de jornada habitual por cada hora trabajada en sábados, domingos o festivos.

- **Servicio de ordenanzas:**

El servicio de Ordenanzas (A) se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 80 horas semanales (2 auxiliares).

A este servicio se añade otro (servicio B) en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales, excepto en el mes de agosto que este servicio no se prestará (1 auxiliar).

Las funciones a realizar por los auxiliares serán las siguientes:

- Servicio de control e información en los accesos a la sede social.
- Servicios de recepción y entrega de correspondencia y documentación.
- Servicios de recados, cobros y pagos.
- Mensajería.



- Trabajos varios relacionados con oficios de servicios. Dentro estos trabajos se incluye la reposición y traslado de material de oficina, traslado de mobiliario y enseres de oficina y reposición de elementos averiados (bombillas, fluorescentes, colocación de cuadros, levantado de losetas de suelo técnico, etc)

El número total de horas semanales de los servicios auxiliares es por tanto de 120 horas, excepto en agosto que será de 80 horas.

- **Servicio de conductor:**

El servicio conductor se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 59 horas semanales, excepto en agosto que serán de 40 horas.

Las funciones a realizar en este servicio serán las siguientes:

- Traslado del personal directivo de la entidad de carácter oficial.
- Traslado del personal entre la entidad y otros organismos.
- Transporte de documentación y correspondencia.
- Gestiones diversas que, dentro de su horario, pueda ejecutar.
- Cuidado del estado de los vehículos que se le encomienden.
- Traslado del vehículo para su mantenimiento en talleres, para repostajes, etc.
- Deberá tener disponibilidad para realizar viajes fuera de la Comunidad de Madrid, y pernoctar fuera de ella.

Además, en el tiempo que no realice las labores propias de conductor, realizará labores de ordenanza, con las mismas funciones que estos tienen encomendadas.

Con carácter puntual podrá ser requerido el servicio fuera de la jornada habitual (sábados, domingos y festivos). El tiempo empleado en la realización de estos servicios excepcionales, será compensado por horas de jornada habitual en la proporción de 1,50 horas de jornada habitual por cada hora trabajada en sábados, domingos o festivos.

Cuando el conductor, como consecuencia del desempeño de su trabajo, por indicación de CASA 47, se traslade fuera de Madrid, cuyo retorno fuera posterior a las 16:00 horas, si fuera ida y vuelta en el día, o 14:00 si fuera en un día distinto al de partida, CASA 47 abonará los gastos de desplazamiento a la empresa adjudicataria del servicio, según lo recogido en el convenio de COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 2022-2024 que se fija en la cantidad de 86,55 €/día.

Dichos gastos de desplazamiento se entienden distribuidos en los conceptos y porcentajes siguientes: 30% por comida, 30% por cena y 40% por pernoctación.

Dicho importe (86,55 €/día) se considerará un máximo, tanto para el periodo inicial del contrato, como para el periodo de prórroga, en el caso de acordarse ésta. El número máximo de desplazamientos cuyos gastos se abonarán será de 15 desplazamientos de día completo para el periodo inicial de ejecución del contrato, y otros 15 desplazamientos más en caso de acordarse la prórroga prevista en la Cláusula 10ª de este Pliego.

Si por cuestiones organizativas de CASA 47 fuese necesario utilizar un menor número de horas, se establecerá una bolsa horaria que se recuperará a lo largo del año de vigencia por el personal incluido en el contrato, sin perjuicio de la posibilidad de modificación del contrato recogida en la Cláusula 12ª apartado 2 de este Pliego.



El adjudicatario deberá designar una persona que será el interlocutor con CASA 47 en todas las comunicaciones relativas a la gestión del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado C del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.
2. El precio del contrato, IVA u otro impuesto indirecto que corresponda excluido, será el que resulte de la adjudicación. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda. Dichos honorarios serán definitivos.
3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de los servicios, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, incluidos los gastos de preparación, transporte y entrega; los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate; desplazamientos, gestiones, y cualquier otro gasto que se derive de la prestación del servicio.
4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea con la licitación del presente contrato.
5. En el apartado B del Cuadro de Características del presente Pliego, además de recoger el presupuesto de licitación, se describe el valor estimado del contrato, entendiendo por tal el importe del presupuesto máximo de licitación más el importe correspondiente a las eventuales prórrogas y de los eventuales gastos de desplazamiento previstos en este Pliego.

CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están facultados para contratar con CASA 47 las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a CASA 47 y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad

absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)**, por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Este sobre contendrá, de conformidad con el art. 140.1 de la LCSP, la declaración responsable ajustada al DEUC según el modelo recogido en el Anexo II del Reglamento de ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, disponible en el Anexo III.

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por la empresa licitadora o por apoderado o representante de la misma con capacidad para actuar en nombre de la empresa.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados del DEUC:

- Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora
- Parte II: Información sobre el operador económico
- Parte III: Motivos de exclusión
- Parte IV: Criterios de selección Sólo la Sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, omitiendo cualquier otra Sección de la parte IV
- Parte VI: Declaraciones finales

Además, el licitador deberá presentar una Declaración adicional recogiendo lo siguiente:

- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación.
- Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración y de la oferta.
- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego, y que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la LCSP y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que, en el caso de tener 50 o más trabajadores, cumple con las obligaciones de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y de contar con un plan de igualdad, en los términos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

b) Documentación adicional

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC. Además se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios integrantes de la misma, en caso de resultar adjudicatarios, indicando en dicho compromiso los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, de conformidad con lo exigido en el art. 69 de la LCSP.

En caso de tratarse de una empresa extranjera, deberá aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

En caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación.

SOBRE Nº 2: Documentación relativa a los criterios económicos

En este sobre se incluirá la proposición económica, que será única y ajustada al siguiente modelo:

***Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº
(en nombre y representación de.....) con domicilio
en.....provincia de enterado de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto de los servicios
....., se compromete en nombre de
.....(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la
ejecución de las obras mencionadas, con estricta sujeción a los requisitos y
condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
por la CANTIDAD TOTAL PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO FIJADO
EN UN AÑO de€ IVA EXCLUIDO. (Importe de IVA que
corresponda.....) (*)***

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.

.....de.....de

Fecha y firma del Licitador

En el importe ofertado no se considera incluido el importe para la eventual prórroga ni para los eventuales gastos de desplazamiento. La oferta sólo debe referirse al importe correspondiente a los servicios auxiliares a prestar durante el periodo inicial del contrato fijado en un año, sin incluir el importe de los gastos de desplazamiento que será, en todo caso, el importe fijado de 86,55 €/día.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo.



Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, y con las limitaciones señaladas en la Cláusula 7ª respecto a la integración de la solvencia técnica o profesional con medios externos, cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

I. Apertura del Sobre nº 1

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres nº1 y a calificar las declaraciones responsables contenidas en los mismos, contando para ello con los informes oportunos, y cuando aprecie defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

II. Apertura del Sobre nº 2

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

El criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio es el criterio económico del precio.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación K*, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja B*, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, $B=1-K$

**Media de los coeficientes de baja, MB*: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes



Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su $B > 0,25$.
- 2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B_1 y B_2 , siendo $B_1 > B_2$, se pueden dar dos supuestos:
 - a) Que $B_2 > 0,25$ en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
 - b) Que $B_2 < 0,25$ o bien $B_2 = 0,25$ en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si $B_1 > B_2 + 0,20$
- 3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B_1 , B_2 Y B_3 , se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea $B < MB - 0,10$. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > 0,25$
- 4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja $B < MB - 0,10$ entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea $B > MB + 0,10$.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a CASA 47.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de resultar necesario, se requerirá a los licitadores afectados para que presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

1. **Garantía definitiva/complementaria:** El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES (actual CASA 47) y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incurso la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si la solvencia económica y financiera se integrase con medios externos, las entidades que los pongan a disposición de la empresa deberán garantizar solidariamente con ésta tanto la garantía definitiva como la complementaria.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. **Capacidad de obrar.-** En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Las personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán acreditarlas mediante la inscripción en dicho Registro de la que resulte la capacidad de obrar. En este caso deberá presentarse una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en mencionado Registro no han experimentado variación alguna.

3. **Representación.-** Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

Las personas físicas o jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán acreditarlas mediante la inscripción en dicho Registro de la que resulten las facultades. En este caso deberá presentarse una declaración responsable firmada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en mencionado Registro no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la empresa, cuyas facultades consten inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que represente en la licitación a la mercantil en cuestión, y que deberá ser el firmante de la oferta. También se acompañará de copia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante designado.

4. **Solvencia:** La empresa podrá, alternativamente, acreditar su solvencia mediante la clasificación en el **Grupo L, subgrupo 1, categoría 2 y Grupo L, subgrupo 6, categoría 2;** o bien, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:
 - a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - b. Solvencia técnica o profesional: El Licitador deberá presentar la relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, en servicios similares a los

de la presente licitación, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en el año de mayor facturación.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Declaración firmada manifestando que el personal que cubra el servicio de recepción y atención telefónica, de auxiliares-ordenanza y de conductor cumplirá los requisitos de experiencia y formación, así como los relativos a la conducción de vehículos, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este personal.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá haber presentado dentro del Sobre nº1 una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos ajustada al DEUC según el modelo disponible en el Anexo III. Asimismo deberá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. También presentará el compromiso por escrito de dichas entidades. En caso de recurrir a otras entidades en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad será solidaria entre el licitador y la otra entidad.

5. **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
6. **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.
7. **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, además de la garantía definitiva, cada uno de los empresarios integrantes de la misma deberá acreditar lo señalado en los puntos 2 a 6 anteriores. A efectos de determinar la solvencia de la UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos en la forma que se determina en el RGLCAP. Asimismo deberán aportar testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros:

- *Licitadores extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*
 - a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)
 - b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)
- *Restantes licitadores extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)
- b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, pudiendo declarar desierta la licitación siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad. De no producirse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.



Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, CASA 47 podrá proceder a la destrucción de la documentación.

CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.
2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine CASA 47, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá al adjudicatario para que formalicen el contrato dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a CASA 47 Entidad Pública Empresarial y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe CASA 47. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a CASA 47 para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.



3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, salvo que el contrato se formalizara con fecha anterior al 24 de abril de 2026, en cuyo caso la prestación de los servicios se iniciará el 25 de abril de 2026.

El contrato podrá prorrogarse por un año más si así lo acordase el órgano de contratación, siendo obligatoria para el contratista, al que se le comunicará con una antelación mínima de 4 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.

Se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al Contratista el Responsable del Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En concreto el Servicio comprenderá como mínimo las tareas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra que se le exija durante la vigencia del contrato.

CASA 47 se reserva el derecho de pedir todo tipo de aclaraciones, correcciones o adiciones al Servicio que vengan exigidas por la conformidad del mismo, a lo preceptuado en la Cláusula 2ª de este Pliego y, en general, a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución del Servicio, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución exigir un número de personal discapacitado superior al 2 % de la plantilla total de la empresa.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, CASA 47 no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, CASA 47 no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, queda expresamente prohibido el acceso por el Contratista, sus empleados y/o colaboradores, subcontratistas y empleados y/o colaboradores de aquellos, a los datos personales que pudieran contenerse en los documentos, equipos informáticos, ficheros de datos, automatizados o no, o en cualquier otro soporte o medio, informático o no, a los que pudieran tener



acceso, directa o indirectamente, como consecuencia y/o con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a guardar secreto total y absoluto respecto de todos los datos de carácter personal que hubiera podido conocer, directa o indirectamente, con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo dicha obligación de secreto igualmente exigible a sus empleados y/o colaboradores, así como a sus subcontratistas y empleados y/o a los colaboradores de aquellos, siendo responsable directo el Contratista del incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de ellos y obligándose expresamente a exigir de los mismos, con carácter previo a su asignación para prestación de los servicios contratados, la asunción por escrito de dicha obligación de secreto.

Asimismo, el Contratista se obliga a cumplir cualesquiera otras normas, presentes o futuras, que resulten de aplicación en materia de confidencialidad, de deber de secreto y protección de datos de carácter personal.

Cuando el conductor, como consecuencia del desempeño de su trabajo, por indicación de CASA 47, se traslade fuera de Madrid, cuyo retorno fuera posterior a las 16:00 horas, si fuera ida y vuelta en el día, o 14:00 si fuera en un día distinto al de partida, CASA 47 abonará los gastos de desplazamiento a la empresa adjudicataria del servicio, según lo recogido en el convenio de COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID 2022-2024. Dicho importe (86,55 €/día) se considerará un máximo, tanto para el periodo inicial del contrato, como para el periodo de prórroga, en el caso de acordarse ésta. El número máximo de desplazamientos cuyos gastos se abonarán será de 15 desplazamientos de día completo para el periodo inicial de ejecución del contrato, y otros 15 desplazamientos más en caso de acordarse la prórroga prevista en la Cláusula 10ª de este Pliego.

CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de CASA 47 del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a CASA 47.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. Será necesario que los servicios se presten en las dependencias de CASA 47, al ser servicios que se prestan diariamente en las dependencias de la entidad, salvo en las tareas o desplazamientos que tuvieran que realizar fuera de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que



ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

CASA 47 no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de CASA 47 para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a CASA 47, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y CASA 47, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con CASA 47, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a CASA 47 acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si CASA 47 resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a CASA 47 por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo,



y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de CASA 47.

2. Modificaciones contractuales previstas:

Las circunstancias previstas en la licitación que podrían dar lugar a una modificación del contrato son:

- Resoluciones de las autoridades competentes relacionadas con cualquier crisis sanitaria o de otro tipo que impidan o disminuyan la presencia de los trabajadores de CASA 47 en las oficinas de la Entidad.

Una vez publicada la resolución que dé lugar a la modificación del contrato, CASA 47 lo comunicará al contratista, indicando el porcentaje de reducción de la presencia de los trabajadores de CASA 47 en las oficinas y, en su caso, los horarios para la prestación del servicio. En el plazo de 1 día desde la comunicación por parte de CASA 47, la prestación de los servicios deberá reducirse por el contratista en la proporción correspondiente, reduciéndose también el importe a abonar en la misma proporción.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación del contrato.

3. Suspensión del contrato

Si CASA 47 acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

CASA 47 indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a)

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

4. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los

derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a CASA47 la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará previa presentación de la factura y siempre que el cumplimiento del contrato se hubiera comprobado por CASA 47. La forma de pago será la siguiente:

Mensualmente por la parte proporcional correspondiente al precio de adjudicación (precio de adjudicación dividido entre 12 mensualidades), previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura y su conformidad por parte de CASA 47.

Las horas de trabajo que no se hubieran cubierto en el servicio indicado por el personal de la empresa adjudicataria, no serán facturadas por ésta. Se procederá a descontar en el pago mensual correspondiente, la cuantía económica proporcional de las horas de trabajo no realizadas, cualquiera que sea el tiempo de duración de las ausencias, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con cada pago mensual se abonarán también los gastos de desplazamiento que se hayan realizado en ese mes a solicitud de CASA 47, por la cuantía máxima de 86,55 €/día. El número máximo de desplazamientos cuyos gastos se abonarán será de 15 desplazamientos de día completo para el periodo inicial de ejecución del contrato, y otros 15 desplazamientos más en caso de acordarse la prórroga prevista en la Cláusula 10ª de este Pliego. En caso de realizarse un número de desplazamientos superior al máximo anual de 15 desplazamientos de día completo, el contratista no podrá reclamar ningún pago por este concepto.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. CASA 47 no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.



El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de la entidad son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

El importe correspondiente al pago de los anuncios del procedimiento de licitación, en caso de no haberse abonado con anterioridad por el contratista, se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales. La cifra exacta se comunicará al licitador y su importe no podrá exceder en ningún caso del máximo que se establece en el apartado H del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades en materia de subcontratación

De acuerdo a la obligación establecida en el art. 217.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que el subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato aporte al órgano de contratación resolución judicial o arbitral firme acreditando impago por parte del contratista en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad mensual equivalente al 5 por ciento del precio del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 50 por ciento de dicho precio.

b) Penalidades por incumplimiento de la obligación de cubrir las ausencias

En el caso de no cubrir las ausencias en el plazo máximo de 24 horas, CASA 47 podrá imponer una penalización de 150 € por incidencia, sin perjuicio de no abonarse la parte correspondiente a las horas no realizadas.

c) Penalidades por deficiencias graves en la prestación:

En el caso de deficiencias graves reiteradas en la prestación del servicio CASA 47 podrá imponer una penalización de 200 € por incidencia.

d) Penalidades por retrasos en el inicio del servicio:

En el caso de retrasos en el inicio del servicio CASA 47 podrá imponer una penalización de 100 € por retraso.



e) Penalidades por falta de uniformidad en la vestimenta:

En el caso de falta de uniformidad en la vestimenta CASA 47 podrá imponer una penalización de 100 € por incidencia.

f) Penalidades por falta de curso de formación del conductor:

En el caso de falta de curso de formación del conductor a partir del tercer mes desde el inicio del contrato CASA 47 podrá imponer una penalización del 1% por incidencia.

g) Penalidades por falta de informes:

En el caso de falta de informes CASA 47 podrá imponer una penalización de 75 € por omisión.

h) Penalidades en relación con la subrogación del personal

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público referida a las condiciones de subrogación, en caso de que ésta procediese, se impondrá una penalidad equivalente al 3 por 100 del importe del contrato por cada período de 10 días que transcurra manteniéndose el incumplimiento, con el límite máximo del 10% del precio del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución.

Las penalidades se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Todas las penalidades se adoptarán por el Órgano de Contratación de CASA 47, a propuesta del Responsable del contrato, y los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

Todas las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales de honorarios.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho CASA 47, originados por la demora del Contratista o por los demás supuestos de incumplimiento del Contratista a los que se refieren las anteriores penalidades. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de CASA 47.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.



- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con CASA 47 y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
- vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

Siguiendo lo dispuesto en art. 217.1 de la LCSP sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas o suministradores, el contratista deberá remitir, a requerimiento de CASA 47, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores contratados junto con aquellas condiciones de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. De igual forma y previa solicitud de CASA 47, el contratista debe aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

CASA 47 procederá a la retención provisional de la garantía definitiva cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo establecido. La garantía no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la LCSP para la devolución y cancelación de la misma.

CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de CASA 47, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP y el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales del contrato:

- Cubrir el servicio diariamente y de manera ininterrumpida
- Obligaciones laborales y fiscales de la empresa adjudicataria con sus trabajadores
- Entregar, a requerimiento de CASA 47, copias de los boletines de cotización o cualquier otro de naturaleza laboral o fiscal.



- Obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la normativa vigente.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP, las establecidas en la cláusula 15ª sobre comprobación de pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

La reiteración en la aplicación de penalidades será también causa de resolución del contrato.

Si no cumple el contratista la obligación de cubrir el servicio diariamente y de manera ininterrumpida, CASA 47 podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad correspondiente, sin perjuicio de poder descontar en el pago mensual correspondiente la cuantía económica proporcional de las horas de trabajo no realizadas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá indemnizar a CASA47 los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante CASA 47 del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CASA 47 o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de CASA 47 ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.



CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (26/11/2025)
LA PRESIDENTA



ANEXO Nº I

MODELO DE CONTRATO

DE UNA PARTE,

Don/Doña..... en nombre y representación de **CASA 47 Entidad Pública Empresarial**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre (BOE nº 239 de 6 de octubre) y por Real Decreto 1123/2025, de 10 de diciembre, (BOE nº 297 de 11 de diciembre), con CIF Q2801671E. Actúa en este acto como, en ejercicio de las facultades

Y DE OTRA,

Don/Doña, Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de, CIF, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Don/Doña, el día, inscrita en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de Don/Doña el día número de protocolo, inscrito en el Registro de al tomo folio hoja nº inscripción declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº no han experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria.



Con fecha fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor depor el importe de €, IVA excluido, (importe de IVA:), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a CASA 47 Entidad Pública Empresarial y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de ...

SEGUNDA.- El precio del contrato es de € IVA excluido (importe de IVA:)

Este precio será abonado por CASA 47 de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de.....

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de CASA 47 una garantía por un importe de € con fecha y por la Entidad

QUINTA.- El régimen de penalidades es el establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por CASA 47

Por el ADJUDICATARIO



ANEXO Nº II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



ANEXO Nº III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El formulario está disponible en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I será proporcionada por CASA 47 como poder adjudicador, y deberá ser consignada por el operador económico.	
Identidad del contratante	Respuesta
Nombre:	CASA47 Entidad Pública Empresarial
Procedimiento:	Abierto
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título:	Servicios de Auxiliares en las dependencias de CASA 47 Entidad Pública Empresarial, sitas en el Pº de la Castellana nº 91 Madrid.
Breve descripción de la contratación:	El servicio consistirá en tres tipos de servicios auxiliares en las dependencias en Madrid, principalmente: un servicio de atención telefónica y recepción de visitas, un servicio de ordenanzas y un servicio de conductor.
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:	132259

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
AUXILIARES PARA LAS OFICINAS DE CASA 47, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL,
SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, 91 DE MADRID.**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS OFICINAS DE CASA 47, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, SITAS EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, 91 DE MADRID.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO.
2. INSTALACIONES.
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
5. MEDIO HUMANOS Y MATERIALES.
 - 5.1. DOTACIÓN MÍNIMA.
 - 5.2. REQUISITOS DEL PERSONAL.
 - 5.3. SUSTITUCIONES Y BAJAS.
 - 5.4. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.
6. HORARIO DEL SERVICIO.
7. OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA AJUDICATARIA:
 - 7.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL.
 - 7.2. RELACIONES LABORALES.
 - 7.3. RESTRICCIONES AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE CASA 47.
 - 7.4. UNIFORMIDAD.
 - 7.5. VESTUARIO DEL PERSONAL.
 - 7.6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
 - 7.7. CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES.
 - 7.8. COBERTURA DE DAÑOS.
8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO.
9. PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.
 - 9.1. EJECUCIÓN DEFECTUOSA.



10. DURACIÓN DEL SERVICIO.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

12. FACTURACIÓN.



1.- OBJETO DEL PLIEGO

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la realización de Los trabajos de telefonista, ordenanzas y conductores en las **OFICINAS DE CASA 47 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL**, con estricta sujeción a las operaciones propias de sus funciones descritas en este pliego.

2. – INSTALACIONES.

El servicio contratado de la empresa **ADJUDICATARIA** prestará sus servicios en las Oficinas Centrales de **CASA 47 ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL**, ubicadas en Paseo de la Castellana, 91, en Madrid.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de Auxiliares se realizará en las dependencias de CASA 47 ubicadas en el Paseo de la Castellana nº 91 – Edificio Centro 23- . En ocasiones el personal auxiliar perteneciente a la adjudicataria tendrá que realizar gestiones, realizando salidas fuera de las dependencias de CASA 47 para el traslado de documentación o de personal de la empresa, así como cualquier otra gestión que se requiera.

La Empresa adjudicataria recibirá instrucciones detalladas sobre el funcionamiento del Servicio.

CASA 47 podrá modificar el programa de ejecución de los trabajos del personal auxiliar, en función de sus propias necesidades, comunicándolo con antelación suficiente al adjudicatario.

Si por cuestiones organizativas de CASA 47 fuese necesario utilizar un menor número de horas, se establecerá una bolsa horaria que se recuperará a lo largo del año de vigencia por el personal incluido en el contrato.

De naturaleza complementaria a la anterior se establecen las siguientes modificaciones al contrato: Las circunstancias previstas en la licitación que podrían dar lugar a una modificación del contrato son:

Resoluciones de las autoridades competentes relacionadas con posibles crisis sanitarias o cualquier otra que impidan o disminuyan la presencia de los trabajadores de CASA 47 en las oficinas de la Entidad.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20% de adjudicación del contrato.

Una vez publicada la resolución que dé lugar a la modificación del contrato, CASA 47 lo comunicará al contratista, indicando el porcentaje de reducción de la



presencia de los trabajadores de CASA 47 en las oficinas y, en su caso, los horarios para la prestación del servicio. En el plazo de 1 día desde la comunicación por parte de CASA 47, la prestación de los servicios deberá reducirse por el contratista en la proporción correspondiente, reduciéndose también el importe a abonar en la misma proporción.

4.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los trabajos más habituales que realizará el personal de la empresa adjudicataria son los que se enumeran a continuación, sin perjuicio de poder realizar cualquier otro que pueda surgir relacionado con el desempeño de tareas de oficios varios dentro de la actividad normal de **CASA 47**.

Las funciones que se realizarán para cada puesto serán las siguientes:

TELEFONISTA-RECEPCIONISTA.

Formación mínima: estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

Jornadas: el servicio deberá ser cubierto en jornada de lunes a viernes, con un total de 65,50 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 57,50 horas.

Funciones: las funciones de este servicio serán la atención telefónica y la recepción de visitantes a CASA 47 en la planta 7ª.

Acreditación: deberá acreditar un mínimo de experiencia de dos años en el manejo de centralita, experiencia en atención telefónica, así como trato personal apropiado en la recepción de visitas, acostumbrados/as a la atención y recepción al cliente, y en general al público, así como alguna formación específica acreditada en lo anteriormente señalado.

La empresa adjudicataria deberá justificar y aportar a CASA 47 la titulación o documentación que acredite la formación y experiencia para el desempeño del puesto. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria aportará igualmente el resultado de la superación de cursos o pruebas realizados por la adjudicataria a sus empleado/as que acrediten capacitación suficiente y adecuada para el desempeño de dichas funciones en el momento de la contratación.

En el supuesto de producirse vacantes en los puestos anteriormente citados, no podrán cubrirse dichos puestos con el personal de la empresa adjudicataria que realice otras funciones, siendo imprescindible la experiencia y formación referida en el párrafo anterior.

ORDENANZA.



Formación mínima: estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

Jornadas: el servicio deberá ser cubierto en jornada de lunes a viernes, con un total de 120 horas semanales excepto en el mes de agosto que será de 80 horas.

Funciones: las funciones a realizar en el servicio serán las siguientes:

- Servicio de control e información en los accesos a la sede social.
- Servicios de recepción y entrega de correspondencia y documentación.
- Servicios de recado, cobros y pagos.
- Mensajería.
- Trabajos varios relacionados con oficios de servicios. Dentro de estos trabajos se incluye la reposición y traslado de material de oficina, traslado de mobiliario y enseres de oficina y reposición de elementos averiados (bombillas, fluorescentes, colocación de cuadros, levantado de losetas de suelo técnico, etc.).

Este servicio se prestará por dos tipos de auxiliares-ordenanzas, A y B. El A que realizara las jornadas de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales y el B que realizara las jornadas igualmente de lunes a viernes con el mismo número de horas pero que no realizar este servicio durante el mes de agosto.

Uno de los dos tipos de Auxiliares-Ordenanzas deberá de cumplir las siguientes especificaciones.

- Serán mayores de 25 años y con más de 7 años de carnet clase B a los efectos de estar cubiertos por la póliza del seguro de vehículo. No deberán tener ningún impedimento físico o psíquico que les impida conducir. Para la realización de labores de mensajería utilizando los vehículos con los que cuenta CASA 47.

CONDUCTOR.

Formación mínima: Será imprescindible estar en posesión de carnet de conducir clase B con una antigüedad mínima de 7 años. Disponer del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

El personal de la empresa adjudicataria que ocupe el puesto de conductor deberá acreditar un mínimo de experiencia mínima de cinco años en conducción profesional de vehículos oficiales o de representación.



Deberá de poseer formación específica en conducción segura, protocolo institucional y atención al cliente.

Además, tendrá que estar en posesión de un mínimo de 12 puntos en el permiso de conducir, circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado de puntos facilitado por la DGT. Experiencia aportada en los últimos 5 años, anteriores a la publicación de esta licitación, en conducción de vehículos para el traslado de personal directivo, altos cargos o asimilados.

La empresa adjudicataria deberá justificar y aportar a CASA 47 la titulación o documentación que acredite la formación y experiencia para el desempeño del puesto. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria aportará igualmente el resultado de la superación de cursos o pruebas realizados por la adjudicataria a sus empleado/as que acrediten capacitación suficiente y adecuada para el desempeño de dichas funciones después de la formalización del contrato.

Jornada: el servicio deberá ser cubierto en jornada de lunes a viernes, con un total de 59 horas semanales, excepto en el mes de agosto que serán de 40 horas.

Funciones: las funciones a realizar en el servicio serán las siguientes:

- Traslado del personal directivo del CASA 47 de carácter oficial.
- Traslado del personal entre el CASA 47 y otros organismos.
- Transporte de documentación y correspondencia.
- Gestiones diversas que, dentro de su horario, pueda ejecutar.
- Cuidado del estado de los vehículos que se le encomienden.
- Traslado del vehículo para su mantenimiento en talleres, para repostajes, limpieza, etc.
- Deberá tener disponibilidad para realizar viajes fuera de la Comunidad de Madrid, y pernoctar fuera de ella.

Además, en el tiempo que no realice las labores propias de conductor, realizará labores de ordenanza, con las mismas funciones que estos tienen encomendadas.

Asimismo, si los conductores habituales no cumplieren diligentemente el servicio, la empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituirlos, por personal que cumpla los requisitos de adjudicación, los cuales deben remitir en el momento de la sustitución. En el supuesto de producirse vacantes en los puestos anteriormente citados, no podrán cubrirse dichos puestos con el personal de la empresa adjudicataria que realice otras funciones, siendo imprescindible la experiencia y formación referida en el párrafo anterior.



5.- MEDIO HUMANOS Y MATERIALES.

5.1. DOTACIÓN MÍNIMA.

El adjudicatario deberá adscribir al contrato el número de personas necesario para garantizar la cobertura total del servicio, conforme a los horarios y turnos que se establezcan. En todo caso, deberá asegurar:

- **Cobertura del 100 % del horario de atención.**
- **Sustitución inmediata** en caso de ausencia, baja o vacaciones.
- Mantenimiento de la misma categoría profesional y nivel de capacitación en las sustituciones.

5.2. REQUISITOS DEL PERSONAL.

El personal deberá reunir las siguientes condiciones:

- Correcta presencia, trato adecuado y actitud proactiva.
- Aptitud física y psíquica para las tareas encomendadas (certificado médico o declaración responsable de aptitud)
- La empresa adjudicataria deberá aportar el personal que como mínimo sea necesario para cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego. Dicho personal contará con la formación adecuada para el desempeño de sus funciones.
- La empresa adjudicataria tendrá al personal a su cargo dentro de la Legislación vigente y establecerá los turnos de trabajo dentro de lo que la Ley determina, estando obligada a sustituir, de forma inmediata, las bajas por enfermedad o accidente, permisos o periodo vacacional.
- El personal de la empresa adjudicataria que realice su trabajo en las dependencias de CASA 47 deberá tener la correspondiente autorización de acceso al edificio mediante la entrega de tarjeta de identificación habilitada para dicho fin. En caso de bajas del personal contratado, la tarjeta de acceso al edificio será devuelta por el adjudicatario para su anulación que, en el caso de no devolver, será responsable de cualquier incidente. El adjudicatario deberá devolverla a la Secretaría General de CASA 47, División de Patrimonio, en un plazo de 24 horas.
- La empresa adjudicataria deberá designar un responsable de Equipo entre las personas que conforman la plantilla, con fácil localización y con los debidos



conocimientos de la actividad, quien será el interlocutor válido con el responsable del Servicio de CASA 47. Se encargará de fijar las directrices al personal a su cargo, distribuyendo el personal, asignando tareas y quien resuelva las posibles anomalías y vicisitudes que puedan surgir puedan plantearse por el responsable del Servicio de CASA 47, al objeto de que las incidencias en el servicio puedan tener soluciones rápidas y eficaces.

- Se designará así mismo por la empresa adjudicataria un Coordinador Técnico ante quien reportará el responsable de Equipo. El Coordinador Técnico será responsable de gestionar con la empresa adjudicataria cualquier incidencia que surja con los trabajadores de que puedan afectar a la buena marcha del servicio (gestión de permisos, petición de vacaciones, comunicación de I.T. por enfermedad, accidente, ...). Cualquier incidencia laboral será tratada y resuelta directamente por la empresa adjudicataria a través de su responsable o Coordinador Técnico, y será comunicada por éstos al responsable del Servicio de CASA 47.
- El Coordinador Técnico designado por la empresa adjudicataria, o en su defecto por ausencia la persona designada al efecto por ésta llevará el control horario. Se recogerá el horario realizado por los trabajadores, quienes firmarán los correspondientes partes de asistencia diaria, visados y firmados por el trabajador y por el Coordinador del servicio. En dicho parte se recogerán en observaciones cualquier incidencia al respecto (retrasos, ausencias, vacaciones, etc.).
- Cada vez que se vaya a producir una sustitución del empleado adscrito a la ejecución del contrato, la adjudicataria está obligada a comunicar con antelación mínima de tres días laborables, salvo causa justificada y ajena a la empresa, los datos identificativos del nuevo trabajador que prestará el servicio, con el fin de que se le autorice su entrada en CASA 47. Cuando no se pueda llevar a cabo la comunicación con la antelación señalada, debido a que la ausencia o baja del trabajador se produzcan por circunstancias sobrevenidas que no hayan podido ser conocidas previamente por la adjudicataria, esta está obligado a facilitar a CASA 47 la información requerida de forma inmediata, en cuanto tenga conocimiento de esta.
- La empresa adjudicataria quedará obligada a retirar del servicio contratado al personal que no cumpla con los requisitos especificados en la documentación por la que se regula el contrato y/o que no proceda con la debida corrección y/o incumpla sus obligaciones específicas y/o actuara notoriamente de forma poco cuidadosa en el desempeño de su cometido, ya sea por inexperiencia, falta



de profesionalidad o cualquier otro motivo, así como a sustituirlo por nuevos empleados que reúnan las condiciones exigidas.

- El servicio será prestado por la empresa adjudicataria diariamente y de manera ininterrumpida. En el caso de originarse algún conflicto laboral que pudiera afectar al Servicio, se pondrá en conocimiento, lo más urgentemente posible, del responsable del servicio de CASA 47.
- En caso de interrupción del Servicio por causa de huelga, otro conflicto laboral, o no cobertura del servicio, CASA 47 no procederá al abono de las horas de servicio no prestado.
- La empresa adjudicataria se compromete a realizar inspecciones periódicas en el Centro de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato (al menos dos anuales) para la realización de estas inspecciones tendrá que ponerlas en conocimiento de CASA 47 antes de que se realicen por medio de correo electrónico al responsable. Por cada una de estas inspecciones la empresa emitirá y presentará un informe a CASA 47 sobre el contenido de estas.
- La empresa adjudicataria enviará, con la antelación suficiente, los cuadrantes mensuales de servicio del personal, así como el detalle de las horas de compensación, si las hubiera.
- En el Anexo I, se incluye a modo informativo la relación de personal que actualmente presta el trabajo de telefonista-recepcionista y auxiliar en CASA 47.

5.3. SUSTITUCIONES Y BAJAS.

El adjudicatario deberá disponer de una bolsa de sustituciones activa y documentada, con personal previamente autorizado y capacitado, que garantice la cobertura de cualquier ausencia, baja o permiso en un plazo máximo de 24 horas. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y conllevará una penalización automática de 150 € por día de incumplimiento, además de la deducción proporcional de las horas no prestadas.

5.4. INCLUSIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA OPERATIVA

El adjudicatario deberá presentar, junto con la documentación inicial, un Plan de Contingencia Operativa que contemple medidas específicas para garantizar la continuidad del servicio en caso de absentismo superior al 20 %, huelgas, emergencias sanitarias o cualquier otra circunstancia que afecte a la plantilla. Este plan deberá incluir:

- Personal de refuerzo externo.



- Redistribución de tareas.
- Protocolos de comunicación urgente con CASA 47.

5.5. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Antes del inicio del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación nominal del personal asignado al contrato.
- Copia de los contratos laborales.
- Acreditación de formación en PRL.
- Plan de calidad y sustituciones.
- Seguro de responsabilidad civil vigente.
- Certificado de aptitud o declaración responsable de salud laboral.

6.- HORARIO DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en las oficinas y dependencias de CASA 47, conforme al calendario laboral de Madrid.

Duración de la prestación del servicio, estará comprendida dentro de una franja horaria que oscilará entre la 7:15 y las 21:00 horas.

Con carácter puntual, podrá ser requerida la realización de estos servicios fuera de la jornada habitual (sábados, domingos y festivos), toda vez que pudiera excepcionalmente plantearse la necesidad de realizar las tareas recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en fin de semana y festivos, si la actividad de la Entidad así lo precisara.

El tiempo empleado en la realización de estos servicios excepcionales será compensado por horas de jornada habitual en la proporción de 1,50 horas de jornada habitual por cada una de las horas trabajada en sábado, domingos o festivos.

La franja horaria y el horario de prestación de servicios podrá ser modificada a instancia de CASA 47, por necesidades internas de organización, procediéndose a comunicar a la empresa adjudicataria.

El servicio de atención telefónica y recepción de visitas se prestará de lunes a viernes, con un total de 65,50 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 57,50 horas.



El llamado servicio de Ordenanza (A) se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales.

El llamado servicio Ordenanza (B) se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 40 horas semanales, excepto en el mes de agosto que no se prestará este servicio. El número total de horas de los ordenanzas es por tanto de 120 horas, excepto en agosto que serán de 80 horas.

El servicio de conductor se prestará en jornada de lunes a viernes con un total de 59 horas semanales, excepto en el mes de agosto que será de 40 horas.

CASA 47 comunicará a la empresa adjudicataria la distribución de los horarios de trabajo de cada uno de los distintos auxiliares una vez iniciado la prestación del servicio.

7.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

7.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL.

En caso de que el adjudicatario sea un **Centro Especial de Empleo** o una **empresa de inserción**, deberá garantizar el mismo nivel de calidad y continuidad del servicio que cualquier otro licitador.

Las bajas del personal deberán cubrirse con sustitutos cualificados en idénticas condiciones.

Se valorará positivamente la adopción de medidas de accesibilidad, igualdad y conciliación laboral.

7.2.- RELACIONES LABORALES.

El personal que ha de prestar el Servicio será exclusivo de la empresa adjudicataria. En ningún caso el personal contratado por el adjudicatario, para prestar el Servicio objeto del contrato, mantendrá relación laboral con CASA 47, durante el tiempo de vigencia de este.

El personal que contrate la empresa adjudicataria deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la Ley para poder establecer una relación laboral. Todo el personal que realice este Servicio deberá estar legalmente dado de alta en la empresa.

Todas las cargas sociales relativas al personal empleado en la prestación del Servicio serán por cuenta del adjudicatario, el cual se compromete a estar permanentemente al corriente en el pago de estas, así como de las cargas fiscales derivadas de su condición de Empresario. La empresa adjudicataria se obliga a



entregar al responsable de Servicios de CASA 47 copia de los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social, dónde figuran expresamente los/as trabajadores/as que presten el Servicio. CASA 47 podrá exigir a la empresa adjudicataria en cualquier momento de la vigencia del contrato, para comprobación y posterior devolución, los documentos originales sobre boletines de cotización a la Seguridad Social, nóminas o cualquier otro de naturaleza laboral o fiscal.

7.3.- RESTRICCIONES AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA QUE RESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO DE CASA 47.

El personal de la empresa contratista que vaya a prestar servicios en las dependencias de CASA 47 no tendrá acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Programas socioculturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.
- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se asigne una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo CASA 47 dejará constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

7.4.- UNIFORMIDAD.

El personal al servicio de la empresa ADJUDICATARIA deberá estar correctamente uniformado e identificado durante el tiempo que permanezca al servicio del Centro, debiendo disponer de uniformes tanto de invierno y de verano.

La provisión y sustitución de este vestuario correrá a cargo del adjudicatario en su integridad.

Dado que una de las funciones del personal auxiliar, está la de traslado de mobiliario y enseres de oficina y reposición de elementos averiados, la empresa adjudicataria se encargará de proporcionar ropa de trabajo adecuada que garantice su seguridad tales como botas, pantalones, camisetas, etc.

7.5.- VESTUARIO DEL PERSONAL.



El personal de la empresa adjudicataria del servicio objeto del contrato deberá contar con vestuario, que será facilitado por la empresa adjudicataria. CASA 47, en función de la disponibilidad de espacio existente, cederá a la empresa adjudicataria una estancia dotada de mobiliario necesario para que sea el vestuario de su personal (banco, taquillas, etc.), conforme a las estipulaciones del Real Decreto antes citado.

El mantenimiento, conservación o reposición de las taquillas de dichas instalaciones serán por cuenta de la empresa adjudicataria sin que pueda revertirse en ningún caso sobre el importe final del contrato.

7.6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio objeto del concurso acreditará la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como demás normas relativas a la adopción de normas preventivas en el ámbito laboral integrando la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.

Como objetivo prioritario para garantizar la salud y seguridad de los/as trabajadores/as que desarrollen actividades en las instalaciones de CASA 47, y con el fin de mantener una información recíproca en materia de Prevención, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio, antes del comienzo de su actividad, aportará a CASA 47 la siguiente documentación:

- Persona de contacto (nombre y número de teléfono).
- Modelo de organización preventiva adoptado por la empresa (si es propio, titulación del responsable y si es concertado con entidad ajena, documento de concierto).
- Teléfono de urgencia en caso de accidente y mutua de Accidente de Trabajo. 1 evaluación de Riesgos Laborales para la seguridad y salud en el trabajo.
- Planificación de la Actividad Preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- Fotocopia del listado de aptitudes incluido en el informe de vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as efectuado por un especialista acreditado en Medicina del Trabajo.
- Documento acreditativo de la formación e información preventiva recibida por cada trabajador/a para el desempeño de su puesto de trabajo.
- Certificado que acredite que tanto los equipos de trabajo, los de protección individual y demás medios auxiliares que procedan y que utilicen sus



trabajadores/as en nuestras instalaciones disponen de la correspondiente certificación CE.

- Certificación que acredite que, en caso de necesidad, y en función de los trabajos a realizar dispone de recursos preventivo, mediante la presentación de fotocopia de formación. Deberá aportar por escrito documento en el que conste la organización de los recursos preventivos con los que cuenta su empresa, así como la identidad de los delegados de prevención de su empresa si estuviese obligado a tenerlos por el número de trabajadores/as. Dichos recursos preventivos contarán con la capacidad suficiente que le exige el artículo 32.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

- Por último, CASA 47, a través de su Servicio de Prevención se reserva el derecho de ejercer las competencias que le vienen atribuidas como titular del Centro de Trabajo en el que prestarán sus servicios el personal de la contrata de auxiliares.

7.7.- CONFIDENCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES.

La empresa adjudicataria informará a los empleados que presten servicios en las instalaciones de CASA 47, sobre las siguientes obligaciones, encontrándose vinculados por éstas tanto la empresa adjudicataria como el personal a su cargo, tanto durante la vigencia del contrato como una vez concluido éste:

- El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación prevista en este contrato guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su ejecución incluso después de finalizar el plazo contractual.
- En ningún caso, debido a la confidencialidad de la información, la empresa adjudicataria podrá utilizar la documentación generada o la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.
- La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la normativa de desarrollo de la misma y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanen.
- La empresa adjudicataria se obliga a comunicar a CASA 47, responsable de la información de carácter personal manejada, sobre cualquier incidencia de la que tenga conocimiento.



- La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a CASA 47 y de los daños ocasionados a terceros por reproducción total o parcial de la documentación propiedad de CASA 47, falta de confidencialidad o sustracción, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento derivado de las obligaciones asumidas en el desempeño de sus funciones, de conformidad a lo estipulado en el presente pliego.

-

7.8.- COBERTURA DE DAÑOS.

Los daños de cualquier clase, que por negligencia, impericia, imprudencia o mala fe durante el desempeño del trabajo o como consecuencia de estos se causen en las instalaciones de CASA 47 o como consecuencia de ello se produzcan daños a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto de esta licitación, serán responsabilidad de la empresa ADJUDICATARIA, obligándose a responder del daño causado.

La empresa adjudicataria responderá de la sustracción de mobiliario, material, valores o efectos, cuando quede suficientemente probado que ha sido realizado por su personal.

7.9.- FORMACIÓN OBLIGATORIA EN CONDUCCIÓN SEGURA.

El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que desempeñe funciones de conductor realice, al menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses de contrato, un curso de conducción segura y eficiente, impartido por una entidad acreditada, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Contenido mínimo del curso:

- Prevención de accidentes y conducción defensiva.
- Normativa vigente sobre tráfico y seguridad vial.
- Técnicas de conducción eficiente y reducción de consumo energético.

Documentación acreditativa:

- Certificado de asistencia y aprovechamiento por cada conductor.
- Programa formativo y acreditación de la entidad impartidora.

Penalizaciones por incumplimiento:



- Penalización económica mensual, equivalente al 1% del importe mensual del contrato por cada conductor sin formación acreditada, a partir del tercer mes de contrato.
- Reiteración: posible resolución contractual conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Formación Complementaria para Conductores

Los conductores que acrediten haber realizado el curso de prevención de accidentes y conducción defensiva, deberán realizar un curso de formación complementaria en alguno de los siguientes ámbitos, por orden decreciente de importancia

- Conducción en condiciones adversas (lluvia, nieve, baja visibilidad).
- Conducción defensiva avanzada y maniobras de emergencia.
- Gestión de fatiga y estrés en la conducción.
- Actuación en caso de accidente y primeros auxilios.
- Conducción de vehículos híbridos y eléctricos.
-

8.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio que se pretende contratar, se someterá a la inspección y control de CASA 47, pudiendo supervisar en todo momento los trabajos realizados del personal empleado, con el único fin de verificar si se cumple con lo ofertado y exigido en los diferentes puntos del presente pliego de prescripciones técnicas.

- CASA 47 no sólo contará con facultades inspectoras, sino que la empresa adjudicataria se obliga a atender las sugerencias y requerimientos que realice en orden a una buena prestación de los trabajos encomendados.
- CASA 47 podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya o traslade a cualquier trabajador/a adscrito/a los servicios cuando incumpla su horario, no se comporte con la diligencia precisa en la realización de su cometido, o no proceda con la debida corrección en sus dependencias y ello suponga un perjuicio en el desarrollo normal del servicio, sin perjuicio de que la organización del trabajo en el ámbito laboral y las actuaciones en materia disciplinaria sea competencia exclusiva del contratista adjudicatario.



En relación con el párrafo anterior, la sustitución deberá producirse en un plazo máximo de 24 horas a partir del día siguiente de recibir la oportuna comunicación.

9.- PENALIZACIONES POR DEMORA O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

Si se produjesen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

9.1.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, incumplimiento de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Reiteración de las faltas recogidas en el cuadro de penalidades, justificará la posible resolución contractual conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales podrán dar lugar a penalizaciones económicas, conforme al siguiente criterio:

Tipo de incumplimiento	Penalización propuesta
Ausencia no cubierta en 24h	150 € por incidencia
Deficiencias graves en la prestación (reiteradas)	200 € por incidencia
Retrasos en inicio de servicio	100 € por retraso
Falta de uniformidad en la vestimenta	100 € por incidencia.

Tipo de incumplimiento	Penalización propuesta
Ausencia no cubierta en 24h	150 € por incidencia
Falta de curso de formación conductor (a partir del tercer mes inicio contrato)	1% por incidencia aplicable a la facturación mensual
Falta de informes	75 € por omisión

El motivo para la aplicación de las cláusulas indicadas está vinculada al perjuicio que supone la no prestación efectiva del servicio en las dependencias de CASA 47 (no dar una atención al exterior adecuada o a los propios empleados de la Entidad, al quedar el servicio sin cubrir).

La reiteración de tres incidencias graves en un trimestre podrá ser causa de resolución del contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista de la obligación establecida en el art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público referida a las condiciones de subrogación, en caso de que ésta procediese, se impondrá una penalidad equivalente al 3 por 100 del importe del contrato por cada período de 10 días que transcurra manteniéndose el incumplimiento, con el límite máximo del 10% del precio del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución.

10.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de UN AÑO, que podrá ser objeto de prórroga por un año más, con un preaviso por parte de CASA 47 de 4 meses de antelación a su finalización, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios del contrato.

12.- FACTURACIÓN.

La prestación del servicio se certificará mensualmente, durante el período de tiempo de vigencia del contrato, previa presentación, por el adjudicatario, de la correspondiente factura,

en la que figurará:

- Descripción de las labores realizadas.



- Justificación de los horarios de entrada y salida de los distintos auxiliares.
- IVA aplicado.
- Importe total.
- Justificante de los fichajes del personal auxiliar.

Conforme,
EL SECRETARIO GENERAL

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
EL JEFE DE DIVISIÓN DE PATRIMONIO

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA PRESIDENTA

ANEXO I

Desde CASA 47 Entidad Pública Empresarial no se obliga ni se prohíbe a la empresa que resulte adjudicataria de esta licitación la subrogación en los contratos de trabajo del personal de la empresa que actualmente presta servicios auxiliares en CASA 47 y que está adscrito a los mismos. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales, convencionales o de otro tipo que pudieran corresponder a las empresas frente a los trabajadores.

Por si resultara de interés para presentar oferta a esta licitación, y sin que ello suponga pronunciamiento alguno por parte de esta Entidad Pública respecto a la subrogación, se facilita la siguiente información, facilitada por la empresa que actualmente presta los servicios auxiliares en CASA 47, relativo a los trabajadores de la empresa que están adscritos al mismo.

NÚM. DE ORDEN	CÓDIGO DE CONTRATO	Nº JORNADA	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA CONVENIO	FECHA DE ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL	OTROS COMPLEMENTOS (a añadir a BA)	COMPLEMENTOS INCLUIDOS EN SALARIO ANUAL	OTROS
1	350	98,83%	CONVENIO XVI	TÉCNICO AUXILIAR	19/06/2025	16.382,06 €			
2	209	84,31%	CONVENIO XVI	TÉCNICO AUXILIAR	29/01/2018	14.582,27 €		N1+N2	IT
3	209	99,40%	CONVENIO XVI	TÉCNICO AUXILIAR	01/03/2024	16.476,54 €			IT
4	109	100,00%	CONVENIO XVI	TÉCNICO AUXILIAR	04/01/2016	17.296,02 €	a) 2.100,00 € b) 323,12 €	N1+N2	
5	209	98,70%	CONVENIO XVI	TÉCNICO AUXILIAR	30/11/2020	16.360,51 €		N1	IT
6	209	75,32%	CONVENIO XVI	TÉCNICO CEE	01/06/2018	13.867,78 €		N1+N2	
7	510	84,40%	CONVENIO XVI	TÉCNICO AUXILIAR	06/11/2024	13.990,14 €			CUBRE PUESTO(2)
8	209	78,20%	OFICINAS Y DESPACHOS	ORDENANZA	04/06/2025	12.962,43 €			
9	510	98,70%	CONVENIO XVI	TÉCNICO AUXILIAR	13/05/2025	16.360,51 €			CUBRE PUESTO (5)
10	209	97,00%	CONVENIO XVI	TÉCNICO CEE	26/09/2024	16.078,72 €			

TRABAJADOR #5 CUBIERTO POR CORRETORNOS

TRABAJADOR #10 CON JORNADA DE 75,32% Y CONTRATO DE 97% POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES. ÚNICAMENTE PRESTA SERVICIO EN ESTE CENTRO.

a) COMPLEMENTO DE COORDINACIÓN INCLUIDO EN EL XVI CONVENIO; B) COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE